



ACUERDO DE CONCEJO N° 0017-2011-AMPN

Nasca, **15 ABR. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el Artículo VIII, indica que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector publico, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria;

PAG.01





Que, mediante Ley Nro. 27829, se creo el Bono Familiar Habitacional, el mismo que es un subsidio otorgado por única vez a los beneficiarios sin cargo a devolución, como un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor.



Que, el Proyecto Techo Propio tiene como finalidad promover los mecanismos que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna, en concordancia con las posibilidades económicas y estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social.

Que, La personas naturales o jurídicas interesadas en asesorar a los aspirantes al Bono Familiar Habitacional en el desarrollo, implementación y construcción de vivienda en sitios propios, así como el mejoramiento de vivienda en toda la fase del programa deberán inscribirse en el Registro de Entidades Técnicas del Programa Techo Propio.



Que, mediante Informe Técnico Nro. 066-2011-JATG-MPN, emitido por el Ing. Civil. Jorge Amadeo Tello Gonzales, señala que la Empresa denominada Ingeniería y Transportes el Rápido SAC – INTRASAC, es una entidad técnica inscrita y acreditada con el Código LIB 439-09, habilitada para ejecutar obras en el programa Techo Propio.

Que, la empresa INTRASAC, dentro del programa TECHO PROPIO EN SITIO PROPIO, ha presentado un PROYECTO DE MODULO BASICO – CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, compuesto por la construcción de un ambiente multiuso (Sala Comedor, y un servicio higiénico, diseñada para construirse en un área de 30.00 m2 y un área techada de 30.00 m2, siendo necesario que la autoridad municipal viabilice la ejecución de dicho proyecto, por lo que según Informe Técnico Nro. 066-2011-JATG-MPN recomienda su aprobación.



Que, existiendo programas sociales de beneficios, y que mediante Decreto Supremo Nro. 130-2004EF se crea el Sistema de Focalización de Hogares conocido como SISFOH, con el objetivo de mejorar la equidad de gastos, que será utilizada para la correcta selección de sus beneficiarios.

Que, el SISFOH, es un instrumento fundamental para responder las necesidades de información social para ello, este cuenta con un sistema de información sobre las características socioeconómicas de los hogares llamado padrón general de hogares – PGH.

Que, la responsabilidad de la operación del SISFOH esta a cargo de la UNIDAD CENTRAL DE FOCALIZACIÓN (UCF), bajo la dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, y siendo que los programas de Techo Propio, son programas sociales es preciso solicitar al MEF la implementación del sistema de focalización de Hogares para realizar empadronamiento de los pobladores de nuestra provincia, debiendo designar al Ingeniero de Catastro para realizar la gestiones pertinentes.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS DE MIVIVIENDA-PROGRAMA TECHO PROPIO EN SITIO PROPIO, presentado por la Empresa INTRASAC acreditada con Código LIB 439-09, compuesto por la construcción de un ambiente multiusos (Sala Comedor), y un servicio higiénico, diseñada para construirse en un área de 30.00 m² y un área techada de 30.00 m², por un costo total de S/. 17,640.00; debiendo establecer que el proyecto se trata un MODULO BASICO, el mismo que será ejecutado conforme indica los planos.

PAG.03



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca que designe al jefe de la Oficina de Catastro Ing. Civil Germany Poma Marroquín, como encargado de la implementación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFO).

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la oficina de la Secretaria General comunicar el presente acuerdo para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. *[Signature]*
ALCALDE